



### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Soria á D. Eusebio Donoso Cortés, que lo es de la de Huesca.

Dado en Palacio á 20 de mayo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huesca á D. Vicente Lozana, secretario del gobierno de la de Zaragoza.

Dado en Palacio á 20 de mayo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, oído el Consejo Real, y con arreglo á la autorización concedida al Gobierno por el art. 8.º de la ley de 28 de enero de 1856, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Gerónimo Roiz de la Parra, D. Juan de Abarca, D. Antonio Gabat, D. Bonifacio Ferrer de la Vega, D. Antonio Lopez Boriga, y D. Agustín G. Gutierrez, como representantes del comercio de Santander, la creación de un Banco de emisión en esta ciudad, que se titulará *Banco de Santander*, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 28 de enero de 1856 y á las que rijan en lo sucesivo.

Art. 2.º La duración del Banco será de 25 años, á contar desde su constitución definitiva.

Art. 3.º El capital del Banco será de cinco millones de reales, representados por 2,500 acciones de á 2,000 rs. cada una, haciéndose efectivo en el plazo y en la forma determinada en los artículos 5.º y 7.º de la ley de 28 de enero de 1856.

Art. 4.º El Banco de Santander será administrado por una Junta de gobierno compuesta de 12 individuos y 5 suplentes elegidos por la general de accionistas.

Art. 5.º El Gobierno nombrará el Comisario régio del Banco de Santander, conforme á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 28 de enero de 1856, cuyo sueldo, que no excederá de 50,000 reales anuales, satisfará el propio establecimiento.

Art. 6.º El Banco de Santander arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente, y á lo que resulto de los Estatutos y Reglamentos que para el mismo sean aprobados por el Gobierno.

Dado en Palacio á 15 de mayo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzana-Illana.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REALES DECRETOS.

Habiendo fallecido D. Ramon Martí y Eixalá, electo diputado á Cortes por el distrito de la Universidad, provincia de Barcelona, vengo en mandar que se proceda á nueva elección en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846, y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á 22 de mayo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Habiendo optado por el distrito de Burgos, provincia del mismo nombre, el Diputado á Cortes D. Fernando Alvarez, elegido también por el de Medina de Pomar, en la misma provincia, vengo en mandar que se proceda á nueva elección en este distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á 22 de mayo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

#### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la abusiva práctica en que algunas Juntas de Sanidad continúan, de exigir derechos ú obveniciones á los buques y hasta á los pasajeros que arriban á los puertos de la Península é Islas adyacentes, se ha servido mandar que prevenga á V. S., como de su Real orden lo verifico, que bajo su inmediata y personal responsabilidad vigile el exacto cumplimiento de lo preceptuado en el art. 47 de la ley de 28 de noviembre de 1855, no consintiendo que por concepto alguno se exijan otros derechos sanitarios que los establecidos en la tarifa adjunta á dicha ley.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de....

#### Subsecretaria.—Negociado 2.º

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En el expediente y autos de competencia suscitado entre el Gobernador y el Juez de Hacienda de Palencia, de los cuales resulta:

Que habiéndose dirigido al mencionado Juez un escrito en 5 de abril del año próximo pasado, para que persiguiera, como un delito consignado en el Código penal, el hecho de haberse cobrado á Maximo Gomez ciertas cantidades en concepto de contribucion territorial en 1855 en Boadilla de Rioseco, sin estar autorizada competentemente la esaccion en el repartimiento de aquel año, el Juez procedió á la formacion de causa, y por lo que resultó en la misma respecto al hecho indicado y otro de idéntica especie que apareció en el curso de las diligencias, acordó poner en conocimiento del Gobernador de la provincia, que estaba procesando al regi-

dor Guillermo Milano, cobrador que habia sido de contribuciones, y pidió al propio tiempo autorizacion para procesar á D. Eugenio Tellez, que habia visado como alcalde los recibos de las indicadas cantidades:

Que el Gobernador, oído el Consejo provincial, requirió al Juez de inhibicion, sosteniendo, en virtud de algunas circunstancias atenuantes del hecho, que este no constituia un delito, y que ademas habia en el negocio una cuestion previa de resolucion administrativa con arreglo al art. 3.º, párrafo primero de mi Real decreto de 4 de junio de 1847;

Y que habiendo sostenido el Juez su jurisdiccion, conforme con el dictámen fiscal en que se invocaba el art. 226 del Código penal, y la circular de 20 de marzo de 1854, é insistido el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, resultó esta competencia:

Visto el art. 5.º, párrafo primero de mi Real decreto de 4 de junio de 1847, que prohíbe á los Gefes políticos (hoy Gobernadores) suscitar competencia en causas criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 526 del Código penal, relativo al que en el ejercicio de un cargo público, y sin autorizacion competente, impusiere una contribucion ó arbitrio, ó hiciere cualquiera otra esaccion con destino al servicio público:

Vista la disposicion segunda de mi Real orden de 24 de febrero de 1854, segun la cual, el tribunal de Hacienda, con arreglo á las leyes, es el que puede calificar de delito el acto que como abusivo se le hubiese denunciado contra los funcionarios y corporaciones que concurren á la gestion de los negocios públicos en materia de repartimientos.

Vista la circular de la Direccion general de lo Contencioso de 20 de marzo de 1854, que declara que los tribunales competentes, para conocer de denuncias contra corporaciones ó funcionarios públicos por delitos cometidos en los repartimientos ó con ocasion de ellos, son los de Hacienda pública, y que en virtud de mi citada Real orden de 24 de febrero, estos tribunales, en vista de la denuncia y de sus fundamentos pueden admitirla ó no, apreciando por sí previamente si el hecho es penable con arreglo al código ó solo de los que entran en la correccion disciplinaria, que segun las instrucciones compete á los Gobernadores:

Considerando que no tienen aplicacion al negocio presente las dos escepciones contenidas en el artículo y párrafo citados de mi Real decreto de 4 de junio de 1847, porque no ha sido denunciado á la autoridad administrativa el esceso de que se trata, en cuyo caso, si fuese de naturaleza manifiestamente correccional, podria proceder á su represion disciplinaria, sino que se ha da lo conocimiento directo del esceso indicado á la autoridad judicial, única competente por este solo hecho, conforme á la Real orden y circular también citadas, para calificar si el esceso se halla ó no comprendido en el artículo preinserto del Código penal vigente:

Oído el Consejo Real, vengo en declarar

mal formada esta competencia, y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á 20 de mayo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

De Real orden lo comunico á V. S. con devolucion del expediente á que se refiere esta competencia, para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

Remitido á informe del Consejo Real el expediente de autorizacion para procesar á D. José Diez, alcalde de Palazuelos de Torio, por suponersele allanamiento de morada, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente en que el juzgado de Hacienda de Leon pide autorizacion para procesar á D. José Diez, alcalde pedáneo de Palazuelos de Torio:

Resulta que en 9 de junio de 1855 Pablo Celis, vecino de Palazuelos, se quejó al alcalde de Garafe, cabeza del distrito municipal, de que aquella misma noche se habian presentado en su casa cinco hombres, entre ellos el pedáneo y ejecutor de contribuciones, quienes le habian cogido los ganados del corral; que viendo lo verificaban sin decirle nada y sin saber á qué iban, salió con una escopeta sin intencion de hacerles daño, y únicamente para ver si les intimidaba, pero que Miguel Fernandez le quitó el arma, y ademas le dió bastantes golpes, hiriéndole en la cabeza con una piedra:

Rectificóse en esta parte, añadiendo que cuando el pedáneo, cobrador y testigos se presentaron en su casa era ya anochecido; que jamas habia sido apremiado para el pago de contribuciones y tenia corrientes todos sus pagos hasta el porque se trataba de embargarle.

De las declaraciones del ejecutor Fernandez y pedáneos aparece que el mismo dia 9 por la mañana estuvieron en casa de Celis para ejecutarle por el atraso que tenia en el pago de contribuciones, para lo cual señaló seis cabras; que habiendo dicho el depositario no firmaba el depósito sino se le entregaban, convinieron en ir á recogerlas cuando volviere el ganado de pastar; que á poco de estar en casa de Celis salió este con la escopeta que le quitó en efecto el ejecutor de contribuciones, pegándole algunos golpes; que cuando Fernandez pidió auxilio al pedáneo para verificar los embargos, le presentó el despacho de tal ejecutor, con una lista de deudores morosos; que el ejecutor puso diligencia del embargo de las cabras, que fué firmado por el mismo Celis y testigos, que fueron por las cabras á puestas de sol.

El juez de Hacienda continuó la causa por todos sus trámites, procesando también al pedáneo José Diez, y en 20 de octubre de 1855 dictó sentencia, condenando á este en las penas de suspension por lo que restaba del año; 15 duros de multa y en la mitad de las costas y gastos del juicio, sin tener para nada en cuenta las prescripciones del Real decreto de 27 de marzo de 1850 ni la garantia que tienen los empleados administrativos de no poder ser encausados sin permiso de sus jefes por hechos relativos á sus funciones administrativas. La audiencia territorial dejó sin efecto el auto consultado con respecto al pedáneo, y previno al juez de

Hacienda impetrara del Gobernador de la provincia el permiso para proceder.

Pidió en efecto la autorizacion, que fué negada con audiencia del Consejo de provincia:

Visto el art. 63 del Real decreto de 25 de mayo de 1845, segun el cual se consideran gubernativos todos los procedimientos de la cobranza de contribuciones.

Vista la ley de ayuntamientos de 8 de enero de 1845 en sus articulos 75, núm. 3.º, segun el cual corresponde al Alcalde activar y auxiliar el cobro y recaudacion de contribuciones prestando el apoyo de su autoridad á los recaudadores; el 88 por el que los Alcaldes pedáneos son delegados del Alcalde, y ejercerán las funciones que este le señala:

Visto el art. 299 del Código penal, que castiga con suspension y multa al empleado público que abusando de su oficio allanare la casa de cualquiera persona á no ser en los casos y en la forma que prescriban las leyes:

Considerando que consta en la causa que en la mañana del 9 fueron embargadas á Pablo Celis seis cabras para pagos de contribuciones, á lo cual no puso inconveniente; que la traba y depósito que se hizo al anochecer no fué más que una continuacion del embargo practicado por no haberse podido verificar ántes el depósito en razon á no hallarse las cabras en casa de Celis; que el pedáneo asistió tanto á la primera como á segunda operacion solo para prestar sus auxilio al ejecutor de apremio, sin que directa ni indirectamente hubiese probado las escenas que ocurrieron, y por consiguiente no hubo el allanamiento de morada que se supone, pues hasta se hizo acompañar de dos testigos para dar más formalidad al acto;

El Consejo opina pudiera V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa dada por el Gobernador de Leon.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Consejo, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

**Gobierno de la provincia de Madrid.**

*Circular.*

Con fecha 17 del actual previne á los presidentes de las Juntas municipales, para la formacion del censo de poblacion, que sin falta ni excusa alguna me diesen parte al siguiente dia de efectuado el empadronamiento en sus respectivas jurisdicciones, del número de cédulas de inscripcion que hayan recojido, segun dispone el articulo 64 de la Real Instruccion de 14 de marzo último.

Con arreglo al art. 67 de la citada Instruccion, á los veinte dias de recojidas las cédulas, deberán estar terminados los trabajos de las Juntas municipales, que los remitirán autorizados por todos sus individuos y sellados con el del ayuntamiento, á la Junta del partido, por conducto del alcalde; la remesa se efectuará el dia 24 de junio próximo y comprenderá:

1.º Los padrones especiales de las secciones y sus resúmenes con los legajos de las cédulas de inscripcion.

2.º El padron copia seguida de los precedentes con el resumen final.

3.º Las tres copias separadas del resumen general del pueblo.

4.º La memoria con la cuenta de gastos.

Yo espero que los Sres. Alcaldes

de esta provincia, como asimismo las Juntas creadas al efecto, comprendiendo la importancia de este servicio, no darán lugar con su omision ó descuido en remitir dichos datos, á que les exija, como estoy dispuesto á hacerlo, la mas severa responsabilidad.

Madrid 22 de mayo de 1857.—  
Cárlos Marfori.

*Arbitrios.—Circular.*

Los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, á quienes se haya autorizado para establecer recargos sobre las especies de consumo y cupos de sus respectivas contribuciones territorial é industrial, con arreglo á los Reales decretos de 15 de diciembre y 4 de marzo últimos, como arbitrios para cubrir el déficit que resulta en sus presupuestos municipales del presente año, remitirán á esta secretaria, en el preciso término de tercero dia, una nota circunstanciada de las especies recargadas con derechos, iguales ó menores, á los que cobra el Tesoro, espresando cuánto á cada una de ellas y el importe calculado sobre las mismas; é igualmente qué cantidades han sido tambien recargadas á dichas contribuciones territorial é industrial, designando asimismo el tanto por ciento, á fin de dar cumplimiento á lo mandado por S. M. la Reina (Q. D. G.) en Real orden de 1.º del corriente mes, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

Lo que hago saber á todos los ayuntamientos á quienes comprenda esta circular, para su puntual y exacto cumplimiento; en inteligencia de que los que por su habitual morosidad no remitan dichos datos, transcurrido el plazo que se fija, se les considerará incurso en la multa de 50 rs., y á los ocho dias pasarán comisionados á recojerlos é igualmente la multa.

Madrid 22 de mayo de 1857.—  
El Gobernador, Cárlos Marfori.

*Vigilancia.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De algun tiempo á esta parte han sido robadas las iglesias de muchos pueblos del reino, con escándalo é indignacion de la inmensa mayoría de los españoles que conserva, por dicha, la fé de nuestros padres, y venera los templos y los objetos destinados á las augustas ceremonias de la Religion católica. La Reina (Q. D. G.), cuyo Real ánimo se ha afectado dolorosamente al saber tan horribles crímenes, me ha prevenido escite vivamente el celo de V. E. para que de acuerdo con las autoridades eclesiásticas adopte cuantas medidas estén á su alcance, á fin de que sean custodiados y asegurados los templos, ya que no basta hoy á defenderlos de algunos malvados el respeto á las cosas sagradas que en otro tiempo daba seguridad aun á las ermitas situadas en despoblado. Al mismo tiempo quiere S. M. se haga saber á V. E. que entre los servicios que pueden prestar las autoridades y sus subalternos ninguno le será mas grato ni considerará mas merecedor de recompensa que el descubrimiento y entrega á los tribunales de los autores de estos atentados sacrilegos; esperando por lo mismo que V. E. redoblará sus esfuerzos hasta conseguir tan importante objeto.»

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades y funcionarios públicos; debiendo advertir que estoy dispuesto á hacer cuantos esfuerzos sean imaginables, como hasta aqui he verificado, para la captura y descubrimiento de los criminales, encontrándose algunos ya presos.

Madrid 19 de mayo de 1857.—  
Cárlos Marfori.

No habiéndose presentado á esta fecha los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan á satisfacer los que resultan adeudando por gastos provinciales de la derrama general del segundo semestre de 1856, y siendo urgentísima su realizacion á fin de cubrir las obligaciones perentorias del presupuesto provincial, prevengo á los alcaldes de los mismos que, si para el dia 1.º de junio próximo no han hecho efectivas en la depositaria de este Gobierno de provincia las cantidades señaladas por dicho concepto, pasarán sin mas aviso comisionados de apremio con dobles dietas, permaneciendo en ellos hasta que se les presente la carta de pago que acredite haber satisfecho el mencionado descubierto:

Alcobendas .....	4,192
Alcorcon .....	1,665
Aranjuez .....	8,152 .79
Brunete .....	4,766
Carabanchel Bajo.....	6,800
Cenicentos .....	940
Chinchon .....	752
Daganzo de Abajo .....	169
Fuencarral.....	6,274
Fuente el Saz.....	1,210
Guadalix .....	1,189
Hortaleza.....	1,181
Húmera .....	557
Los Hueros .....	205
Quijorna .....	555
Robledo de Chavela .....	2,149
San Martin de Valdeiglesias.	5,550
Valdeavero (1).....	1,069
Valdemorillo .....	1,914
<hr/>	
	47,067 .79

Madrid 24 de mayo de 1857.—  
Cárlos Marfori.

*Negociado 7.º.—Hacienda.*

Por Real orden de 12 del actual, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer cese en el destino de Investigador de Bienes nacionales de esta provincia, D. Francisco Posada Porrero, y nombrar para que le sustituya á D. Salvador Lopez Orozco, el que tiene establecida su oficina en la calle de Hortaleza, núm. 75, cuarto principal de la izquierda.

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia, Gaceta de Madrid y Diario de Avisos á los efectos oportunos.

Madrid 18 de mayo de 1857.—  
Cárlos Marfori.

*Sanidad.*

Los baños minerales de Torres, en esta provincia, cuyo médico director es D. Gabriel Lopez de Pereda, residente en Alcalá de Henares, se abren al público desde el 15 de junio á fin de setiembre.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia, cumplimentando una disposicion superior.

Madrid 20 de mayo de 1858.—  
Cárlos Marfori.

*Minas.*

El Presidente de la sociedad minera La Corona de Plata, cuya habitacion se ignora, se presentará en la seccion de minas de este Gobierno de provincia tan pronto como llegue á su noticia este anuncio, para hacerle entrega de un documento referente á la mina titulada La Benita; previniéndole que si no verificarlo así podrá pararle perjuicio.

Madrid 20 de mayo de 1857.—  
Cárlos Marfori.

(1) Por equivocacion de imprenta se puso ayer Valdemoro en vez de Valdeavero.

De expediente instruido contra D. José de Iraceburu, oficial primero que fué de la Direccion general de Loterías, por el alcance que contrajo en dicho destino, y segun mas por menor aparece del certificado que á continuacion se espresa, resulta que por auto de la subdelegacion de rentas de 25 de enero de 1848, confirmado por la sala primera de justicia del Tribunal de cuentas de 5 de julio del mismo, fueron declarados responsables al pago de 45,221 rs. los herederos de D. Salvador Heraña, y los de D. Domingo Ronchi, D. Francisco Gonzalez Estéfani y D. José del Rivero Ceballos, correspondiendo á cada uno 10,780 rs. 45 céntimos.

Solicitada compensacion por estos interesados, la verificaron totalmente doña Maria Andrea Viérgol, viuda de D. Salvador Heraña y D. Francisco Gonzalez Estéfani, haciéndolo en 596 rs. 90 cénts.; doña Antonia de Gregorio, heredera de D. Domingo Ronchi, quedando aun un débito á favor de la Hacienda de 20,964 rs. 15 cénts., de los que 10,780 rs. 45 cénts. deben satisfacerse por D. Ignacio Perez de Soto en representacion de su hijo D. Francisco, heredero de D. José del Rivero Ceballos, y los 10,184 reales restantes por doña Antonia de Gregorio, heredera de D. Domingo Ronchi. Ignorándose el domicilio de estos deudores, y en virtud de lo ordenado por el Tribunal de cuentas, y de lo dispuesto en el reglamento del mismo de 2 de setiembre de 1852, en su articulo 124, se les cita y emplaza, ó á sus herederos, para que en el término de treinta dias, se presente por sí ó por persona autorizada a realizar en la tesorería de esta provincia sus respectivos débitos, ó acudan al Tribunal de cuentas á esponer lo que tengan por conveniente, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.—Madrid 18 de abril de 1857.—Demetrio Astudillo.

D. Antonio Bravo, oficial primero interventor de la administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, de la que es gefe D. Demetrio Astudillo.—Certifico: Que en las cuentas de rentas públicas figura como débitos por alcances de empleados la cantidad de 20,964 rs. 15 cénts., como resto de los 96,070 rs. en que salió alcanzado D. José de Iraceburu, oficial primero que fué de la Direccion general de Loterías, siendo responsables al pago de dichos 20,964 reales 15 cénts., D. Ignacio Perez de Soto en representacion de su hijo D. Francisco, heredero de D. José del Rivero Ceballos, por la cantidad de 10,780 rs. 45 cénts., y doña Antonia de Gregorio, heredera de D. Domingo Ronchi por la de 10,184 rs. por haber ya satisfecho esta última, á cuenta de la parte en que fué declarada responsable, 596 reales 90 cénts. Asimismo certifico: Que habiéndose solicitado por los herederos de D. Salvador Heraña y los de D. Domingo Ronchi, D. Francisco Gonzalez Estéfani y D. José del Rivero Ceballos, responsables subsidiarios al pago del alcance que aun resultó contra Iraceburu, despues de vendidas las lineas que constituian su fianza, compensar con deuda del personal la parte que correspondia á cada uno de ellos, resulta, que solo han compensado totalmente, segun comunicacion de la comision central de liquidacion y cobranza de débitos atrasados, de 5 de junio de 1851, D. Francisco Gonzalez Estéfani y doña Maria Andrea Viérgol, viuda de D. Salvador Heraña, hibiéndolo hecho solo por cantidad de 596 rs. 90 céntimos, doña Antonia de Gregorio, heredera de don Domingo de Ronchi: no constando haber compensado nada de los 10,780 rs. 45 céntimos, D. Ignacio Perez de Soto, en representacion de su hijo D. Francisco, heredero del D. José del Rivero Ceballos. Ignorándose el paradero de estos dos deudores no ha podido tener efecto el cumplimiento de la orden librada por el Tribunal de cuentas para que se active el ingreso de los 20,964 rs. 15 céntimos, que figuran en la cuenta de rentas públicas, y que es la cantidad á que quedó reducido el alcance de D. José de Iraceburu despues de vendida la fianza de este y de las compensaciones hechas por los responsables D. Francisco Gonzalez Estéfani, doña Maria Andrea Viérgol, viuda de D. Salvador Hera-

ña y doña Antonia de Gregorio, heredera de D. Domingo de Ronchi. Y á fin de que tengan lugar los procedimientos que corresponden, espido la presente, visada por el Sr. administrador principal, en Madrid á 18 de abril de 1857.—V.º B.º—Astudillo.—Antonio Bravo.

**Ayuntamientos.**

Se halla vacante el partido de herrero de la villa de Valdetorres de Jarama, cuyo partido se proveerá el dia 15 de junio próximo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. presidente del ayuntamiento hasta dicho dia.

**COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Se hallan vacantes las plazas de maestros de primeras letras de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes, en la secretaria de esta corporacion, establecida en la calle de Luzon, núm. 6, principal. Madrid 22 de mayo de 1857.—Vicente Cuadrapani, secretario.

**De niños.**

Galapagar.—Su dotacion 2,920 reales anuales y casa.

**De niñas.**

Real Sitio de San Fernando.—Su dotacion 1,500 rs. anuales y retribuciones de las niñas.

Villaverde.—Su dotacion cinco reales diarios, casa y retribuciones. 2

**BOLSA**

Cotizacion del 25 de mayo de 1857 á las tres de la tarde.

**EFFECTOS PÚBLICOS.**

Títulos del 5 por 100 consolidado, al contado, 40-05 á plazo 40-20 fin próx. vol. Inscripciones de id., á plazo 40-20 id. firme.

Títulos del 5 por 100 diferido, al contado 25-95, á plazo 40-50 id. vol. 50 prima.

Inscripciones de id. á plazo 40-05 id. cor. vol.

Material del Tesoro preferente con interés á plazo diferido, 25-90 fin cor. en firme.

Deuda amortizable de primera al contado, 11-65 d.

Idem id. desegunda, id. 6-65.

Deuda del personal, id. 11-50.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento de 4,000 rs. corriente, 85-50.

Idem de id. á 2,000 rs. corriente, 85 d.

Idem de 1.º de junio de 1851 id., 90-25.

Idem de 51 de agosto de 1852 id. 88-25.

Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 reales, 8 por 100 anual id. 107-40.

Acciones del Banco de España, id. 144 d.

Idem de crédito mobiliario español, acciones de 1,900 rs. id., 2,000 d.

Idem metalúrgica de San Juan de Alca-reales, id., 59.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 dias, 50-55. p.

París á 8 dias, 5-25. p.

**Plazas del reino.**

Albacete, par.	Lugo, 5/4.
Alicante, 1/4 p.	Málaga, 1/4 p.
Almería, par.	Murcia, par.
Avila, 1/2.	Orense, 1.
Badajoz, 1/4 d.	Oviedo, par p.
Barcelona, 5/8	Palencia, 5/4.
Bilbao, par	Pamplona, 1/2 d.
Burgos, 5/4	Pontevedra, 5/4.
Cáceres, 5/4.	Salamanca, 5/4
Cádiz, 2/4	San Sebastian, par.
Castellon.	Santander, par. p.
Ciudad-Real, 1/2 d.	Santiago, 1/4 p.
Córdoba, par.	Segovia par p.
Coruña, 1/4 d.	Sevilla, 5/8

Cuenca, 5/8.	Soria, 1/4. d.
Gerona.	Tarragona.
Granada, 5/4 d.	Teruel.
Guadalajara 1/2.	Toledo, 3/4
Huelva, 1 p.	Valencia, 1/4 d.
Huesca, 1.	Valladolid, 1 p.
Jaen, 5/4.	Vitoria, 1/4.
Leon, 1.	Zamora, 5/4 p.
Lérida.	Zaragoza, 1/2.
Logroño, 5/8 p.	

**ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.**

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

Cebada..... de 50	á 56	rs. vn.
Algarrobas. de	á 64	rs. vn.
Trigo vendido.	Precios	
Fanegas.		
158.....	94	
116.....	97	
60.....	98	
115.....	99	
141.....	100	
582		

Quedan por vender sobre 200 fanegas.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

**Entrado por las puertas en el dia de ayer.**

5756	fanegas de trigo.	
1168	arrobas de harina de id.	
1200	libras de pan cocido.	
4511	arrobas de carbon.	
98	vacas que componen	58722
	libras de peso.	
547	carneros que hacen	10011
	libras.	
80	corderos que componen	1425
	libras de peso.	

**Precios de artículos al mayor y por menor en este dia.**

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.....	53 á 58	1820 22
Idem de carnero....	16 á 18	16 á 18
Idem de ternera....	á	á
Idem de cordero....	á 18	18
Tocino añejo.....	124 á 128	44 á 46
Idem fresco.....	:	:
Idem en canal.....	:	:
Lomo.....	:	:
Jamon.....	104 á 112	40 á 51
Aceite.....	68 á 70	á 22
Vino.....	54 á 40	10 á 14
Pan de dos libras...	:	12, 18, 25
Garbanzos.....	50 á 56	16 á 18
Judias.....	52 á 54	12 á 15
Arroz.....	56 á 40	12 á 14
Lentejas.....	22 á 28	40 á 42
Carbon.....	7 á 8	:
Jabon.....	40 á 66	16 á 22
Patatas.....	9 á 15	4 á 6

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 25 de mayo de 1857.—El alcalde-corregidor, Carlos Marfori.

Epocas.	TERMÓMETRO.		Barómetro.
	Reaumur	Centígrado	
7 de la m.	4 s. 0	5 s. 0	16 p. 5 l.
12 del dia.	12 s. 0	15 s. 0	16 p. 5 l.
5 de la t.	10 s. 0	12 s. 0	16 p. 2 l.

**PARTE NO OFICIAL.**

**NOTICIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.**

Estado sanitario de Madrid.—El estado tempestuoso, revuelto y vario de la atmósfera en el último septenario, ha hecho

que durante él no falten las lluvias y los nubarrones, y que el barómetro haya sufrido diferentes y bruscas oscilaciones. Los vientos mas constantes fueron del Sur y del Sudoeste, y el termómetro de Reaumur recorrió su escala desde 7 hasta 24º; el viernes y sábado, sin embargo, bajó la temperatura hasta 5º+0 por la mañana, con viento N. O.

La enfermedades que produjeron semejantes cambios atmosféricos han sido calenturas intermitentes de diversos tipos, gástricas y biliosas; y sobre todo irritaciones del tubo digestivo, representadas por cólicos mas ó menos intensos y duraderos, dolores de vientre y diarreas mas ó menos pertinaces. No del todo han desaparecido las pleuresías y pulmonías; pero algo se ha disminuido su número, aunque no su intensidad. Siguen presentándose tambien bastantes casos de dolores reumáticos, nerviosos y podágricos.

Las defunciones fueron con corta diferencia las mismas que suele haber otros años por este tiempo. (Siglo Médico.)

MONFORTE 14 de mayo.—El 25 del próximo pasado abril, seis ladrones armados asaltaron y robaron la casa rectoral de la parroquia de Rozabales, de este distrito municipal. La lealtad de los vecinos de dicho pueblo fué tal, que con la mayor velocidad é intrepidez se arrojaron sobre los foragidos, sin que los contuviese el dia borrascoso, ni lo escarpado del camino, ni el fuego que los ladrones les hacian, ni menos el ver alguno de los perseguidores ligeramente herido, y algun otro con su ropa atravesada de las balas. En la línea de persecucion por las parroquias de Villamarin y Marcelle, varios vecinos de ellas se unieron á los de Rozabales, y todos animados continuaron persiguiéndolos, y con la mayor bizarría se arrojaron sobre los ladrones, habiendo aprehendido á toda la gavilla, á escepcion de uno que, maltratado de una pedrada, se arrojó al rio Sil.

JÁTIVA 17 de mayo.—Con el corazon lleno de dolor tomo la pluma para participar á VV. la espantosa catástrofe que tuvo lugar el dia 15 por la mañana en el convento de la Trinidad. Dicho edificio, en estado sumamente ruinoso, se vino abajo una parte de él desde el tejado hasta el piso bajo, envolviendo en los dos pisos que arrastró á las infelices gentes que le habitaban, sepultándolos en sus escombros. Perecieron una jóvena de 15 años y una ciegucecita de avanzada edad, aparte de cinco mugeres y un niño que sacaron heridos de mas ó menos gravedad; de las cuales el mismo dia sucumbió una en el hospital, á donde fueron trasladadas inmediatamente para atender á su curacion de orden de la autoridad judicial, que instantáneamente se personó en el sitio de la desgracia; asi como lo hizo tambien la administrativa. (Diario Mercantil.)

CARGAGENTE 19 de mayo.—De la cosecha de la seda no se puede decir nada de positivo sobre sus resultados, pues todavia no han principiado á sacar de boja la generalidad de cosecheros; sin embargo, los que lo han hecho de pequeñas porciones mas adelantadas nos refieren haberse equivocado en el cálculo de la cosecha que esperaban. No obstante, podemos decir que un amigo nuestro que tenia dos onzas simiente mallorquina, ha recogido 21 cuarteron de escuma y tres de capullo doble, todo de muy buena calidad. Aqui se vende dicho artículo á 90 rs. el cuarteron. (Id.)

FERROL 19 de mayo.—La urca *Santa Maria* se encuentra en este departamento precedente de la isla de Cuba y despues de 55 dias de navegacion.

Ayer zarpó de nuestro puerto la urca *Marigalante* con rumbo al departamento de Cádiz; y pocas horas despues fondeaba en esta ria la urca *Ensenada*, conduciendo á su borao 901 codos de roble para el arsenal.

La goleta á hélice *Isabel Francisca* se está disponiendo para hacerse á la vela desde luego.

Las obras de la fragata *Berenguela* continúan con grande actividad; lo mismo sucede con las del navio *Rey Don Francisco de Asis* y goleta *Santa Teresa*. En los talleres de ajustaje, motoneria, herrerias y cerrajería se encuentran muy adelantados los pedidos hechos para estos buques.

En una de las gradas del astillero se han arbolado y establecido sobre los picaderos

las piezas de quilla y pies de roda de la goleta *Narvaez*.

Las obras interiores de la fragata *Blanca* prosiguen con igual eficacia que las de los buques á flete.

En los talleres de la factoría devapor se construyen actualmente las cajas de pólvora del navio *Rey Don Francisco* y las de la fragata *Berenguela*: se acaba de forjar la curvería de fierro para las cubiertas de este último buque; y se construyen las máquinas y calderas para la fragata *Blanca* y las goletas *Santa Teresa*, *Diana* y *Circe*. En el mismo establecimiento se estan montando los útiles y herramientas venidos últimamente de Inglaterra.

En la dársena se encuentra un buque inglés conduciendo carbon y ladrillos refractarios para las atenciones del arsenal.

CORUÑA, 20 de mayo.—El lunes pasaron á cumplimentar los Sres. Gefes y Oficiales de los diferentes cuerpos de esta guarnicion al Brigadier D. Santiago Rotalde, nombrado interinamente Gobernador militar de esta plaza.

El domingo se administró el Viático á los enfermos del presidio, siendo notables la compostura, limpieza y buen orden que ofrecian sus diversos aposentos. Con este motivo hemos tenido ocasion de observar las muchas y grandes mejoras introducidas en la enfermería y demas departamentos, mejoras debidas al celo del actual Comandante, secundado por las autoridades, á quien tuvo que dirigirse para poder llevarlas á cabo. Otro dia daremos mas detalles.

CHIVA, 20 de mayo.—Despues de los dilatados temporales que habiamos atravesado con las desgracias y consecuencias que en to los puntos se dejaron sentir y motivaron aquellos, apareció una primavera la mas risueña y hermosa que apetecerse pudiera, haciendo concebir al labrador las mas lisonjeras esperanzas respecto á las próximas cosechas. Efectivamente, por todos estos pueblos, tanto los sembrados como los campos de arbolado, nada dejaban de desear, y prometian una abundante cosecha sin concebirse temor alguno de que esta por entonces sufriese la menor desgracia. Sin embargo, á consecuencia de los fuertes vientos y hielos, y las variadas y repetidas vicisitudes atmosféricas que con posterioridad se han dejado sentir, tan impropias del tiempo avanzado en que nos encontramos, son de consideracion los perjuicios que con este motivo se han ocasionado.

Los precios de los líquidos y granos son los siguientes:

Vino, de 44 á 70 pesos bota; aceite, 52 reales á 54 arroba; trigo, 24 rs. barchilla; cebada, 9 rs. id.; algarrobas, 6 y medio reales arroba; panizo, 15 rs. barchilla. (Diario Mercantil.)

BILBAO 21 de mayo.—El martes se procedió en la barra de nuestro puerto á verificar un nuevo ensayo de la rastra que servirá para remover las arenas de los bancos que allí se amontonan. El vapor-remolcador *Bilbao* la amarró á su popa, y desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde estuvo empleado en este ejercicio, que se vió coronado de un éxito feliz, y con el cual es de esperarse que la embocadura de nuestro puerto mejore sus condiciones actuales, alcanzando mayor profundidad la desaparicion de los bancos y el enderezamiento de la canal, que á veces se sitúa de una manera tan inconveniente como muy expuesta para las naves, si no llevasen práctico á bordo. (Iruac-bat.)

GERONA 21 de mayo.—Tenemos entendido que la administracion de Hacienda pública de esta provincia, sin causar extorsiones ni ejercer una odiosa fiscalizacion, está obteniendo con sus prudentes medidas un éxito completo en los valores de la renta del papel sellado.

Este brillante resultado se debe, segun parece, al tacto con que ha procurado que las escribanias, secretarías de ayuntamiento, casas de comercio etc., se apresuren á á reintegrar todo el papel sellado que han podido dejar en sus documentaciones.

Tamben ha llegado á nuestra noticia que por Oficiales de la expresada Administracion seguirán, con la debida prudencia,

visitas á dichas oficinas en toda la provincia.

Segun las noticias que recibimos de varios pueblos de la provincia, parece que en todas partes, desde que ha mejorado el tiempo, se tienen grandes esperanzas de una cosecha de cereales mas que regular.

Los temores que en algunos puntos infundian los intempestivos frios de últimos de abril, han desaparecido completamente; pues la vegetacion se ostenta en todas partes muy lozana. (Gerundense)

VALENCIA 21 de mayo. — Ayer mañana llegó á esta capital, de paso para la corte, el embajador ruso, Principe de Galitzin, hospedándose en la fonda del Cid. Inmediatamente se le dió la correspondiente guardia de honor, que se resistió á admitir con la mayor finura y galantería. El Principe saldrá hoy para Madrid en un tren especial preparado para este efecto.

(Diario Mercantil)

Idem 22. — Ayer, como teniamos anunciado, salió de esta capital para la corte el Principe de Galitzin, embajador ruso, acompañado de su esposa é hijo, y de algunas personas de su séquito.

Durante la corta permanencia del Principe en esta capital, ha sido visitado por nuestras autoridades, recorriendo durante el día los edificios mas notables de esta capital.

Por la tarde, habiendo sabido dicho señor que el Excmo. Sr. Capitan general tenia ordenado un ejercicio general con las tropas que guarnecen esta capital, y manifestando deseos de asistir y presenciar dicho acto, dispuso S. E. le acompañase el jefe de Estado Mayor con objeto de que satisficiera la curiosidad del Principe y le espicase los diferentes manejos que se iban ejecutando.

A fuer de españoles nos complacimos en extremo al ver el brillante estado que, tanto en lo que hace referencia al vestuario, como en la parte de táctica, presentaron todos los cuerpos. A pesar de la estrechez del terreno y del poco tiempo que se invirtió, trabajaron con prevision y marcialidad las diferentes armas que concurrían, siendo difícil marcar preferencia á ninguna de ellas. La artillería montada maniobró con una perfeccion tal, que no dudamos llamaria la atencion del ilustre extranjero, y creimos oír de boca del Capitan general algunos elogios que dirigió al pasar las tropas, demostrando lo complacido que habia quedado de las maniobras y destre, y dando esta grata satisfaccion á los señores coroneles que, con su celo, asiduidad é inteligencia han contribuido á que los cuerpos, fiados á su direccion, se encuentren en tan brillante estado. (Id.)

Los buenos resultados que se van tocando diariamente acreditan el acierto con que, de cuatro meses á esta parte, ha dado impulso y regularidad á las obras de navegacion del Ebro el activo é inteligente ingeniero de puentes Sr. Carballo.

Habiendo llegado á Tortosa el ingeniero civil, Sr. Camon, inspector de la compañía, nombrado por el Gobierno, quiso cerciorarse por sí mismo de la posibilidad de emprender inmediatamente la navegacion. A este efecto salió el 15 del actual el vapor *El berto* para Mequinza. El 14 bajó de aquel punto á Tortosa y el 15 hizo su entrada el mencionado vapor en el Canal de S. Carlos, llegando felizmente al mar, flotando en su mastil el pabellon nacional.

El buque fué recibido con aclamaciones de la muchedumbre y saludado por los buques del puerto, que izaron tambien el pabellon nacional.

La poblacion de Tortosa está llena de júbilo por las fundadas esperanzas que abriga de alcanzar un próspero porvenir, viéndose ya próxima á tocar los frutos de una de las mejoras que mas han de contribuir á proporcionárselo.

Se ha reconocido el terreno en que se puede construir un ferrocarril destinado á unir las minas carboníferas de Belmez con las de cobre de Riotinto y Huelva. Parece que la construccion de esta línea ofrece grandes dificultades, pero en cambio será la

via mas corta que exista desde la cuenca de Belmez al mar.

En el camino de Alar á Santander, segun nuestras noticias, muy pronto se trabajará con grande actividad en las dos secciones comprendidas entre Alar y Reinosa, mientras mejora el trazado de Bárcena de Pie de Concha á Lantueno. Recientemente ha recibido la empresa 4,215 coginetes y 20 cajas con piezas de locomotoras.

La compañía general de crédito en España ha mandado practicar los estudios de un ferrocarril de Utrera á Moron. Aunque esta línea solo recorra un trayecto de 30 kilómetros, atravesará un pais fertilísimo y rico, y llevará productos importantes al ferrocarril de Sevilla á Cádiz.

Al fin, despues de largos años de paralización mortal, la empresa del canal de Tamarite se prepara á comenzar las obras de riego que han de fecundizar el territorio llamado á variar completamente sus condiciones productoras. Gran fortuna será para aquel pais ver empezadas unas obras por las que viene suspirando hace tantos años, y que orilladas las grandes dificultades que se opusieron á su ejecucion, producirán un bien inmenso á aquella comarca que hoy desgraciadamente ofrece un aspecto poco lisonjero en la cosecha de cereales.

El ferrocarril de Jerez produjo en el mes de abril último la suma de 295,889 rs.

Pronto, dicen, que se inaugurará oficialmente la canalizacion del Ebro hasta el mar.

El aspecto de los olivares es satisfactorio á causa de la abundancia de aguas del año pasado. La fruta y los cereales tambien ofrecen buenas esperanzas en Valencia. No sucede lo mismo con la seda, cuya cosecha será bastante escasa. (La Tutelar.)

#### VARIEDADES.

Revista mercantil formada en el ministerio de Estado con los datos remitidos por los agentes de S. M. en el extranjero.

Londres, 12 de mayo de 1857. — A consecuencia de las muchas representaciones que se han hecho á este Gobierno por las sociedades de agricultura y diputaciones de los grandes hacendados, á fin de que fomenten y proteja el descubrimiento de islas de guano, el Almirantazgo ha dispuesto que salga una expedicion compuesta de dos buques de guerra al archipiélago de Rooria Moorla, donde se han descubierto tres islas cubiertas de aquel importante abono.

Fueron descubiertos estos depósitos hace cuatro años por el capitan Ord, y los pequeños cargamentos que introdujo en este pais se consideraron de tan buena calidad, que alcanzaron el precio de L. 11-6 por tonelada, esto es: L. 2-4 menos que el guano de las islas de Chíncha tan apreciado en el día. Se tocó, sin embargo, la gran dificultad de no pertenecer estas islas á ningún Gobierno, estando habitadas por tribus de árabes independientes que no ofrecen seguridad á los cargadores; mas este inconveniente se ha vencido con el envío de las fuerzas indicadas, y con la confianza que esta medida inspira, se ha formado una compañía bajo el título de Ord, Stindson y Staves, á la que el Gobierno ha concedido el privilegio esclusivo de sacar de las islas é importar en Inglaterra el guano que aquellas contienen. La compañía no se propone hacer estas operaciones por su cuenta, sino dar permisos en la isla misma á los cargadores que quieran á razon de L. 1 por tonelada y 2 shelines de derecho al Tesoro público durante el primer año y 4 sh. en los siguientes.

El análisis químico de esta materia ha dado por resultado de 16 á 20 por 100 de sales de amoniaco y materia orgánica azotada; de 43 á 68 por 100 de fosfato de cal; de 4 á 7 de sulfatos y muriatos alcalinos; de 6 á 11 de humedad y de 6 á 14 de sílice, arena y otras materias térreas.

Londres, 15 de mayo de 1857. — El mercado de trigo en la semana pasada ha presentado muy poca animacion, habiéndose reducido las importaciones en Londres á 7,321 cuarteras de trigo inglés y á 2,950 del extranjero. Las importaciones de harina han sido 18,067 sacos de la inglesa y 10 de la extranjera. El precio del trigo ha vacilado entre 46 y 65 shelines por cuartera: el de la cebada de 26 á 45 shelines; el del centeno de 30 á 56 shelines; y la avena de 21 á 25 shelines. La harina se ha vendido de 48 á 52 shelines el saco de 28 libras. No hay apariencia de que se alteren estos precios por ahora, á pesar de una ligera subida que se anuncia de toda especie de grano en los puertos del Báltico.

El aceite de espñol está de 58 á 59 libras esterlinas la tonelada de 256 galones.

En el precio de las patatas se han manifestado grandes fluctuaciones, variando desde 85 á 117 shelines la tonelada.

En el mercado del azúcar se ha observado mucha actividad, y gran reduccion en las existencias; la de la Habana escasea, habiéndose sin embargo vendido dos partidas, una de 1,700 y otra de 5,000 cajas á razon de 45 shelines quintal en depósito. De Manila se han vendido 5,000 sacos al precio de 46 á 47 shelines.

El precio de los abonos sube con rapidez, vendiéndose el guano peruano á L. 15-5 tonelada por cantidades de 50 toneladas arriba, y á L. 14-15 esterlinas por cantidades inferiores. De esta clase se han hecho ventas á L. 15. Los abonos artificiales suben de un modo extraordinario. El nitrato de sosa de L. 19 á 20 la tonelada; el de potasa de 29 á 50, el fosfato de amoniaco á 8, y el superfosfato de cal á L. 6-15.

En las lanas se han hecho grandes negocios, particularmente en Liverpool, donde los pedidos han sido excesivos, variando los precios de 16 á 40 shelines por 24 libras de peso. La lana de Australia limpia se vende de un shelin y 7 peniques á 2 shelines la libra limpia. (Gaceta.)

Un ilustrado periódico francés publica las siguientes noticias:

«A fines del año 1856, los caminos de hierro del mundo, se elevaban á 117,479 kilómetros, de los cuales habian en explotacion 65,041 kilómetros.

En igual época del año de 1855 existian 95,820 kilómetros concedidos, de los que 52,879 kilómetros se explotaban. El aumento en un año ha sido, pues, de 21,659 kilómetros en las concesiones y de 10,162 kilómetros en las explotaciones.

A continuacion ofrecemos un estado con la extension de los caminos de hierro concedidos y explotados en cada pais á fin de 1856, colocados estos paises por el orden de fechas en que fueron establecidas sus primeras líneas.

	Fecha del establecimiento de la primera línea.	Kilómetros concedidos en 1856.	Kilómetros explotados en 1856.
Inglaterra...	1820	21,555	14,017
Francia.....	1825	11,954	6,211
Austria.....	1824	5,857	2,769
Estados-Unidos	1827	50,161	20,552
Cuba.....	1828	1,115	711
Bélgica.....	1854	2,155	1,766
Baviera.....	1854	1,759	1,129
Sajonia.....	1855	625	589
Prusia.....	1857	6,977	5,911
Rusia.....	1857	6,585	1,416
Brunswick...	1857	199	171
Nápoles.....	1857	659	52
Holanda.....	1858	452	219
Baden.....	1858	556	295
Nassau.....	1858	225	77
Dinamarca...	1840	767	703
Hannover....	1811	82	751
Toscana.....	1842	656	256
Hesse, Sajonia-coburgo...	1842	985	847
Wurtemberg..	1845	502	287

Como se ve por el precedente estado, nuestro colega francés ha cometido la gravísima falta de omitir los ferrocarriles españoles, y es tanto mas de notar esta omision, cuanto que en él podrian figurar nuestras líneas con notable ventaja sobre la mayor parte de las demas.

En efecto, solo data el primer ferrocarril de España del año de 1848, y sin embargo, á fines de 1856, existian concedidos 2,866 kilómetros y en explotacion 578 kilómetros.

Es decir, que de los veinte paises comprendidos en el precedente estado, solo seis nos esceden en el número de kilómetros concedidos y 15 en los kilómetros explotados. Si á los que existian en la Península en 1856 agregamos los que existian en Cuba en la misma fecha tendremos:

	Kil. concedidos	Kil. explotados
En la Península.	2,866	578
En Cuba.....	1,115	741
	3,979	1,319

Es decir, que solo seis paises nos aventajan en el mundo en el número de los kilómetros concedidos, y siete en el número de los explotados. Y en esto no comprendemos la línea de Albacete á Alicante ni la de Almansa á Játiva, próximas á abrirse á la circulacion como vulgarmente se cree, y acaso somos uno de los paises que mas impulso han dado á sus vias férreas en el primer periodo de su desarrollo. (La Tutelar.)

Preocupa mucho la atencion de Inglaterra, y ha sido bien acogido por el imperio Otomano y el gobierno Egipcio, el proyecto de unir á Londres con las Indias por un telégrafo aéreo y submarino que enlazándose con la red francesa atravesase el Mediterráneo, se apoye en las islas de Córcega, Cerdeña y Malta para llegar á Alejandria, siga despues el istmo de Suez, pase el Mar Rojo en toda su longitud y vuelva al estrecho de Babel-Mandel para tomar una direccion paralela á la costa del Sur de la Arabia hasta Karrachee, en donde se unirá á las líneas ya establecidas. (Id.)

#### ANUNCIOS.

#### SUBSTITUCION.

Los padres y familias de los quintos del reemplazo de 1857 que quieran redimir la suerte de sus hijos con todas las garantías necesarias, pueden contratarse con D. Vicente Gomez, vecino de esta corte y habitante en la calle de los Abades, núm. 22 cuarto principal, todos los días, de seis á diez por la mañana, y de tres á seis de su tarde. Advirtiendo que el D. Vicente Gomez, que remite este suelto, no es D. Vicente Gomez Morate, tan conocido en esta provincia.

#### EL AUXILIAR DE LOS ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS.

Trata de las atribuciones de los ayuntamientos, de las de los alcaldes, de las de los síndicos y de los deberes de los secretarios, 5 reales.

El Libro de los Secretarios de ayuntamiento, para formar instantáneamente los repartimientos con escrupulosidad, y conforme al sistema decimal, 4 rs.

Plano demostrativo métrico-decimal, con el cual puede aprenderse facilmente el nuevo sistema decimal mandado usar en todas las oficinas del Gobierno. Contiene cuanto es necesario y algo mas, 7 rs.

Se venden en la Comision general de Sierra, calle de Preciados, núm. 57, entre-suelo de la izquierda, Madrid, á quien podrán reclamarse, incluyendo libranza de su importe, que puede obtenerse en las administraciones de estancos de esta provincia, á favor de D. Gerónimo G. de Sierra, quien desde luego las remitirá francas de porte.

#### MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, Madera Alta 42.